

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DECRETO
EXENTO N°502 QUE APROBÓ REGLA-
MENTO DE FONDO DE INICIATIVAS DE
DESARROLLO DE ORGANIZACIONES FUN-
CIONALES (FIDOF).

CONCHALI, 25 JUL. 2016

DECRETO EXENTO N° 1004 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Acuerdo de Concejo Sesión Ordinaria de fecha 21.07.16; Minuta Modificación Reglamento Fidof de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N° 502, de fecha 20.04.16 que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF); y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBESE modificación de Decreto Exento N°502 del 20.04.16 que aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF), en lo siguiente:

Donde Dice:

ARTÍCULO 11°: Podrán postular al FIDOF, las Organizaciones Funcionales constituidas bajo la Ley de “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias N° 19.418”, que tengan domicilio en la comuna de Conchalí, cuenten con personalidad jurídica y Directiva vigente al momento de postular y durante todas las etapas del fondo FIDOF, cuenten con RUT, que no registren rendiciones de cuentas pendientes por aportes anteriores con el Municipio, hecho que deberá acreditar la Dirección de Administración y Finanzas en cada formulario de postulación antes de su ingreso, que se encuentren inscritas en inscritas en el Registro de personas Jurídicas Receptoras de Transferencia de la Municipalidad y en el Registro de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, sitio Web www.registro19862.cl.

Debe Decir:

ARTÍCULO 11°: Podrán postular al FIDOF, las Organizaciones Funcionales constituidas bajo la Ley de “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias N° 19.418”, que tengan domicilio en la comuna de Conchalí, cuenten con personalidad jurídica y Directiva vigente al momento de postular y al momento de la suscripción del respectivo convenio, cuenten con RUT, que no registren rendiciones de cuentas pendientes por aportes anteriores con el Municipio, hecho que deberá acreditar la Dirección de Administración y Finanzas en cada formulario de postulación antes de su ingreso, que se encuentren inscritas en el Registro de personas Jurídicas Receptoras de Transferencia de la Municipalidad y en el Registro de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, sitio Web www.registro19862.cl.

Lo no modificado por el presente decreto, se mantiene vigente en todas sus partes



ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVASE.



EL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



CSU/DBF/ycm.

TRANSCRITO A:

Control- Jurídico - Finanzas

SECPLA - Adm. Municipal - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

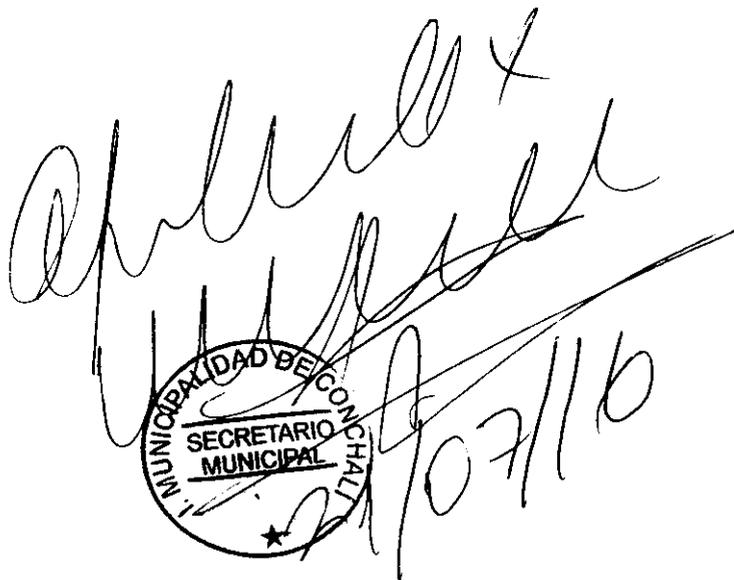
MINUTA MODIFICACIÓN REGLAMENTO FIDOF

I. Considerando:

1. Que el artículo 11 del Reglamento FIDOF, aprobado mediante Decreto Exento N°502, de 20 de abril de 2016, establece la obligación de las organizaciones funcionales que postulen proyectos al Fondo de Inversión, de contar con vigencia al momento de la postulación, y durante todas las etapas de desarrollo del proceso.
2. Que no obstante lo anterior, resulta imposible para el municipio, mantener un seguimiento permanente de la vigencia de las organizaciones, durante todo el proceso, de acuerdo con lo que se indica en el punto siguiente.
3. Que, junto a lo anterior, exigir permanente vigencia a las organizaciones, de conformidad con lo indicado en los puntos anteriores, obligaría a las organizaciones, eventualmente, a suspender sus procesos de renovación de directivas, durante el tiempo en que se lleva a cabo el proceso de postulación, preselección, selección, suscripción y formalización de convenios, ejecución, y rendición de cuentas, lo que claramente implicaría una intromisión en los procesos internos de decisión de las organizaciones que deseen postular al Fondo.
4. Que una interpretación útil de la norma en cuestión, necesariamente ha de considerar que solo resulta relevante la vigencia para dos etapas específicas del proceso, esto es, postulación y suscripción de convenios, toda vez que son estos los momentos en que se precisa conocer a cabalidad quién es la contraparte y si se encuentra facultada para contratar con el municipio.

II. Se solicita al Honorable Concejo Municipal, modificar el artículo 11 del Reglamento FIDOF, en el siguiente tenor:

Reemplácese donde dice “... **y durante todas las etapas del fondo FIDOF...**”, por “**y al momento de la suscripción del respectivo convenio...**”.



Handwritten signature and official stamp of the Municipal Secretary of Concepción. The stamp is circular and contains the text: "MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN", "SECRETARIO MUNICIPAL", and a star at the bottom. The date "07/11/16" is written next to the stamp.

ARTÍCULO 11 REGLAMENTO FIDOF:

DICE:

ARTÍCULO 11º: Podrán postular al FIDOF, las Organizaciones Funcionales constituidas bajo la Ley de "Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias Nº 19.418", que tengan domicilio en la comuna de Conchalí, cuenten con personalidad jurídica y Directiva vigente al momento de postular **y durante todas las etapas del fondo FIDOF**, cuenten con RUT, que no registren rendiciones de cuentas pendientes por aportes anteriores con el Municipio, hecho que deberá acreditar la Dirección de Administración y Finanzas en cada formulario de postulación antes de su ingreso, que se encuentren inscritas en el Registro de personas Jurídicas Receptoras de Transferencia de la Municipalidad y en el Registro de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, sitio Web www.registro19862.cl.

DEBE DECIR UNA VEZ MODIFICADO:

ARTÍCULO 11º: Podrán postular al FIDOF, las Organizaciones Funcionales constituidas bajo la Ley de "Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias Nº 19.418", que tengan domicilio en la comuna de Conchalí, cuenten con personalidad jurídica y Directiva vigente al momento de postular **y al momento de la suscripción del respectivo convenio**, cuenten con RUT, que no registren rendiciones de cuentas pendientes por aportes anteriores con el Municipio, hecho que deberá acreditar la Dirección de Administración y Finanzas en cada formulario de postulación antes de su ingreso, que se encuentren inscritas en el Registro de personas Jurídicas Receptoras de Transferencia de la Municipalidad y en el Registro de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, sitio Web www.registro19862.cl.

